FRANCISCO JAVIER ACOSTA SANTANA (1 de 1)
SECRETARIO ACCTAL
Fecha Firma: 20/02/2025
HASH: 6d898cd5a69dd900295d9547460985550

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1058/2025
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contrato Menor
Interesado: CENTROS DE ENSEÑANZAS DE CANARIAS LICEO 2000 SOCIEDAD LIMITADA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
1058/2025	Alcalde - Presidente	19/02/2025	2025-0270

Pongo en su conocimiento que el Órgano arriba indicado ha dictado la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que esta entidad ha tramitado expediente para solicitar una subvención al Excmo. Cabildo de Gran Canaria destinada a cooperar económicamente con los Ayuntamientos de la isla para la ejecución de actuaciones en materia de promoción económica y de desarrollo local, además de incentivar iniciativas de empleo asociadas a la planificación local que supongan una contratación de personas desempleadas

Considerando que con fecha de 06 de septiembre de 2024 se concede a esta entidad la subvención mediante Resolución N.º CGC/2024/7881, para la ejecución de acciones de Empleo y Desarrollo Local, para las anualidades 2024-2025, a través del ***"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025"***, denominado ***"ACTIVA IV"***.

Considerando que el programa de esta subvención, según lo dispuesto en sus bases reguladoras, su Anexo II-Solicitud y su Anexo III-Ficha Técnica del Proyecto, debe atender a una series de gastos corrientes para su primera anualidad relativos a la impartición de cursos formativos, siendo necesaria la contratación de una empresa para la prestación del servicio, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: *Contrato de servicios*
Subtipo del contrato: *Contrato menor de servicios*
Objeto del contrato*: Contratación de los servicios de impartición de cursos formativos a través del "PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025", denominado "ACTIVA IV"*

Cód. Validación: AMR4WHH6KFWSW3D679ALDFATW
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

***Procedimiento de contratación**: Contrato menor de servicios*		
***1.- Presupuesto Monitor Comedor Escolar**: n.º 2025/022*	***Fecha**: 11 de febrero de 2025*	***Importe del curso**: 810,00 € (IGIC Incluido)*
***2.- Presupuesto Acompañante Transporte Escolar**: n.º 2025/023*	***Fecha**: 11 de febrero de 2025*	***Importe del curso**: 945,00 € (IGIC Incluido)*
***3.- Presupuesto Competencias Digitales Básicas**: n.º 2025/023*	***Fecha**: 11 de febrero de 2025*	***Importe del curso**: 1.400,00 € (IGIC Incluido)*
Importe Total de los tres presupuestos: 3.155,00 € (I.G.I.C. Incluido)		
Duración: El plazo de ejecución del objeto de este contrato de servicios será el establecido en la convocatoria y el prorrogado de oficio en la Resolución n.º CGC/2024/7881, de fecha de 06 de septiembre de 2024, para la primera anualidad del *"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025*", denominado *"ACTIVA IV"*.		

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/221 de 19 de febrero de 2025.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y disposiciones complementarias,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar los servicios de impartición de cursos formativos que cumpla con las especificaciones requeridas por las bases reguladoras de la referida subvención, su Anexo II-Solicitud y, especialmente, en su Anexo III-Ficha Técnica del Proyecto, en virtud del ***"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025****"**, denominado ***"ACTIVA IV"***.

A tenor de lo anterior, el objeto del Contrato Menor será la contratación de los servicios de impartición de cursos formativos indicados anteriormente a la sociedad mercantil de Centro

Cód. Validación: AMR4WHH6KFWSW3D679ALDFATW
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

de Enseñanzas de Canarias Liceo 2000, con C.I.F. B-35.299.718, pues queda acreditado que mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Dadas las características del contrato y consultados los datos obrantes en el área de Hacienda, al operador económico al que se le solicita la oferta no le han sido adjudicados en la anualidad anterior al contrato que se le está fiscalizando otros contratos menores que conjuntamente superen el valor estimado establecido en el art. 118 LCSP.

Atendiendo a la instrucción aprobada en este Ayuntamiento para la gestión de los contratos menores, siguiendo los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la Recomendación 1/2019 de la Junta Consultiva de Canarias, las prestaciones que integran el objeto del contrato son cualitativamente distintas a otras prestaciones que se han contratado con anterioridad, al tratarse de diferente anualidad.

Considerando que existe Retención de Crédito en las partidas n.º 220250000500 y 220250000508 emitida por el Interventor de Fondos, ambas de fecha de 19 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.241.226.06 donde existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (3.155,00 €) siendo 3.140,18€ con cargo al proyecto 2024/3/ACTIV/1 y 14,82 € aportación municipal** .

Respecto a lo que debe entenderse por unidad funcional ha de estarse a la definición contenida en la Instrucción para la gestión de los contratos menores aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de febrero de 2020, siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón.

Por tanto, se trata de prestaciones cualitativamente distintas al obedecer a expedientes de diferente naturaleza, al contener objetos diferentes, por lo que haya acomodo el contrato menor propuesto con la instrucción aprobada y los informes de la Junta.

Visto cuando antecede se impone concluir que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

TERCERO.- Contratar con la sociedad mercantil de *Centro de Enseñanzas de Canarias Liceo 2000*, con C.I.F. B-35.299.718, con objeto de ejecutar las prestaciones descritas a lo largo de todo el cuerpo del escrito.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe previo de la Intervención.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Cód. Validación: AMR4WHH6KFWSW3D679ALDFATW
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significándole que contra el presente acuerdo, **que pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de LPACAP, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AMR4WHH6KFWSW3D679ALDFATW
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

FRANCISCO JAVIER ACOSTA SANTANA (1 de 1)
SECRETARIO ACCTAL
Fecha Firma: 20/06/2025
HASH: df8d514d549463e2cdf7acfc856a6836

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1331/2025
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contrato Menor
Interesado: CENTROS DE ENSEÑANZAS DE CANARIAS LICEO 2000 SOCIEDAD LIMITADA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
1331/2025	Alcalde - Presidente	18/06/2025	2025-1193

Pongo en su conocimiento que el Órgano arriba indicado ha dictado la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que esta entidad ha tramitado expediente para solicitar una subvención al Excmo. Cabildo de Gran Canaria destinada a cooperar económicamente con los Ayuntamientos de la isla para la ejecución de actuaciones en materia de promoción económica y de desarrollo local, además de incentivar iniciativas de empleo asociadas a la planificación local que supongan una contratación de personas desempleadas

Considerando que con fecha de 06 de septiembre de 2024 se concede a esta entidad la subvención mediante Resolución N.º CGC/2024/7881, para la ejecución de acciones de Empleo y Desarrollo Local, para las anualidades 2024-2025, a través del ***"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025"***, denominado ***"ACTIVA IV"***.

Considerando que el programa de esta subvención, según lo dispuesto en sus bases reguladoras, su Anexo II-Solicitud y su Anexo III-Ficha Técnica del Proyecto, debe atender a una series de gastos corrientes para su primera anualidad relativos a la impartición de cursos formativos, siendo necesaria la contratación de una empresa para la prestación del servicio, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

***Tipo de contrato**: Contrato de servicios*
***Subtipo del contrato**: Contrato menor de servicios*
Objeto del contrato**: Contratación de los servicios de impartición de cursos formativos a través del **"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN

Cód. Validación: 7Z6T4374K7FFRNZCE9QJTLXK6
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

***CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025"**, denominado **"ACTIVA IV"**, en relación a su segunda anualidad de 2025.*		
***Procedimiento de contratación**: Contrato menor de servicios*		
***1.- N.º Presupuesto Monitor de Comedor Escolar (Presencial)**: 2025/027*	***Fecha**: 20 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.620,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***2.- N.º Presupuesto Monitor de Comedor Escolar (Teleformación):** 2025/028*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.680,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***3.- N.º Presupuesto Acompañante de Transporte Escolar (Presencial):** 2025/029*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.800,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***4.- N.º Presupuesto Acompañante de Transporte Escolar (Teleformación):** 2025/030*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.040,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***5.- N.º Presupuesto Competencias Digitales Básicas (Presencial):** 2025/031*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.300,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***6.- N.º Presupuesto Competencias Digitales Básicas (Teleformación):** 2025/032*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 800,00 € (I.G.I.C. incluido)*
***7.- N.º Presupuesto Manipulador de Alimentos (Teleformación):** 2025/033*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 799,80 € (I.G.I.C. incluido)*
***8.- N.º Presupuesto Conducción de Carretillas:** 2025/034*	***Fecha**: 21 de febrero de 2025*	***Importe del curso:** 1.958,08 € (I.G.I.C. incluido)*
***Importe Total de los 8 presupuestos**: 10.997,88 € (I.G.I.C. incluido)*		
*El plazo de ejecución del objeto de este contrato de servicios será desde el 05 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la segunda anualidad de 2025 del **"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2024-2025"**, denominado **"ACTIVA IV"**.*		

Cód. Validación: 7Z6T4374K7FFRNZCE9QJTLXK6
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/998 de 18 de junio de 2025.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y disposiciones complementarias,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar los servicios de impartición de cursos formativos que cumpla con las especificaciones requeridas por las bases reguladoras de la referida subvención, su Anexo II-Solicitud y, especialmente, en su Anexo III-Ficha Técnica del Proyecto, en virtud del ***"PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2024-2025****"**, denominado ***"ACTIVA IV"***.

A tenor de lo anterior, el objeto del Contrato Menor será la contratación de los servicios de impartición de cursos formativos indicados anteriormente a la sociedad mercantil *Centro de Enseñanzas de Canarias Liceo 2000, con C.I.F. B-35.299.718,* pues resulta acreditado que mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Dadas las características del contrato y consultados los datos obrantes en el área de Hacienda, al operador económico al que se le solicita la oferta no le han sido adjudicados en la anualidad anterior al contrato que se le está fiscalizando otros contratos menores que conjuntamente superen el valor estimado establecido en el art. 118 LCSP.

Atendiendo a la instrucción aprobada en este Ayuntamiento para la gestión de los contratos menores, siguiendo los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la Recomendación 1/2019 de la Junta Consultiva de Canarias, las prestaciones que integran el objeto del contrato son cualitativamente distintas a otras prestaciones que se han contratado con anterioridad, al tratarse de diferente anualidad.

Considerando que existe Retención de Crédito en la partida n.º 22025001817, con n.º de operación 01/2025 – 220250003224 y, además, la partida n.º 22025001816, con n.º de operación 01/2025 – 220250003223, emitidas ambas por el Interventor de Fondos Acctal el 18 de junio de 2025, donde existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la

Cód. Validación: 7Z6T4374K7FFRNZCE9QJTLXK6
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.997,88 €)**, siendo con cargo al proyecto **25/3/ACTIV/1,** y resultando una aportación municipal de **SESENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (60,23 €)** para la referida acción formativa**.**

Respecto a lo que debe entenderse por unidad funcional ha de estarse a la definición contenida en la Instrucción para la gestión de los contratos menores aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de febrero de 2020, siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón.

Por tanto, se trata de prestaciones cualitativamente distintas al obedecer a expedientes de diferente naturaleza, al contener objetos diferentes, por lo que haya acomodo el contrato menor propuesto con la instrucción aprobada y los informes de la Junta.

Visto cuando antecede se impone concluir que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

TERCERO.- Contratar con la sociedad mercantil *Centro de Enseñanzas de Canarias Liceo 2000, con C.I.F. B-35.299.718*, con objeto de ejecutar las prestaciones descritas a lo largo de todo el cuerpo del escrito.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe previo de la Intervención.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significándole que contra el presente acuerdo, **que pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses

Cód. Validación: 7Z6T4374K7FFRNZCE9QJTLXK6
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de LPACAP, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7Z6T4374K7FFRNZCE9QJTLXK6
Verificación: https://santamariadeguia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5